



RESOLUCIÓN No.

2230

DEL

08 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”

Que por su parte el Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal”.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó el Concurso de Méritos, denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que, a su vez el Decreto No. 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” establece en su artículo 2.4.6.3.9., que:



RESOLUCIÓN No.

230

DEL

08 JUL 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones"

700.15.15

"(...) cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución N° 12535 del 15 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR (No Rural) que se identifica con el Código OPEC Nro. 183454.

Que, el día 06 de junio de 2024, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC, radicado Nro. CAS2024ER007433, DIANA MILENA SOLER FONSECA manifestó decisión de renuncia al cargo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución educativa Técnico Francisco Lucea de San Luis de Palenque.

Que, en consecuencia de lo anterior, mediante Resolución Nro. 2024 del 13 de junio de 2024, fue aceptada la renuncia y declarada en vacancia definitiva el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA del municipio de SAN LUIS DE PALENQUE.

Que, el Decreto No. 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación" establece en su artículo 2.4.6.3.9. lo siguiente:

"Prioridad en la provisión de vacantes definitivas. cada vez que se genere una vacante definitiva de un cargo de docente o de directivo docente, la autoridad nominadora de la entidad territorial certificada deberá proveer dicho cargo aplicando el siguiente orden de prioridad: (...) Nombramiento en periodo de prueba, de acuerdo con el orden de mérito del listado territorial de elegibles vigente para el cargo y para la respectiva entidad territorial certificada en educación."

Que, la resolución N° 10591 de 2023, en su artículo 14, parágrafo único, estableció que cuando se requiera proveer una (1) sola vacante mediante el uso de lista, la entidad territorial certificada podrá hacer uso directo de la lista, es decir, sin que medie autorización de uso de lista por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que la Entidad proceda a proveer la vacante disponible para el nombramiento en periodo de prueba.

Que como quiera que solo se encuentra una (01) vacante a proveer para el empleo denominado: DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR, se debe hacer uso directo de la lista con el siguiente elegible, respetando el estricto orden del mérito que, para el caso concreto, correspondería a ROSIO BENITEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.250.652, quien se posiciona en el número 34 del orden de la lista de elegibles.



RESOLUCIÓN No.

2230

DEL

08 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

Que, revisado el sistema Humano con el que se administra la Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Casanare, se pudo evidenciar que ROSIO BENITEZ SARMIENTO, ostenta derechos de carrera como DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA en la Institución Educativa Técnico Industrial El Palmar ITEIPA, sede Principal en el municipio de Paz de Ariporo, según consta en Resolución Nro. 37 de 1999 y actualmente se encuentra en el grado 14 del Escalafón Nacional Docente, dado que es una docente regida por el Decreto 2277 de 1979.

Que el Decreto 915 de 2016 reglamentario del Decreto 1278 de 2002 con relación a las garantías para los educadores con derechos de carrera en un nuevo periodo de prueba, determina en su artículo 2.4.1.1.22 lo siguiente: **“ARTÍCULO 2.4.1.1.22. Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba. Los educadores con derechos de carrera de conformidad con los decretos ley 2277 de 1979 o 1278 de 2002, que hayan superado el concurso y sean nombrados en período de prueba, tienen los siguientes derechos: 1. Que la entidad territorial certificada en la cual han venido ejerciendo su cargo de carrera declare la vacancia temporal de su empleo mientras cumplen el período de prueba. En todo caso, dichos educadores conservarán, sin solución de continuidad, sus condiciones laborales. 2. Los educadores que continúen bajo el régimen del Decreto Ley 2277 de 1979 mantendrán su asignación básica mensual durante el período de prueba, según el grado en el escalafón que acrediten en el marco de esa norma. (...) 4. Mientras dure el período de prueba, el cargo de origen del educador sólo podrá ser provisto de manera temporal, (...), hasta tanto el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el período de prueba, o porque estando en desarrollo del período de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.”**

Que, en el mismo Decreto 915 de 2016, en lo relacionado con los concursos para la inscripción o actualización al sistema especial de carrera docente, prevé en el inciso 5 de su artículo 2.4.1.1.23, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.4.1.1.23. Inscripción o actualización en el escalafón docente. (...)

Los educadores que decidan continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto Ley 2277 de 1979, superen el período de prueba y acepten continuar en el nuevo cargo, continuarán vinculados sin solución de continuidad, y se les reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente.”

Que, el Decreto 1278 de 2002 “Por medio del cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” al respecto de la duración del periodo de prueba, orienta en su artículo 12, lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Nombramiento en período de prueba. La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en período de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya



RESOLUCIÓN No.

2230

DEL

08 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses.”(...) Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto.”

Que, el Decreto 1083 de 2015, al respecto del nombramiento en periodo de prueba de un funcionario que ostenta derechos de carrera administrativa establece en su artículo 2.2.5.5.49, lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.49 Período de prueba en empleo de carrera. El empleado con derechos de carrera administrativa que supere un concurso para un empleo de carrera será nombrado en período de prueba y su empleo se declarará vacante temporal mientras dura el período de prueba.”

Que, ROSIO BENITEZ SARMIENTO, ostenta el título de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones”* del Ministerio de Educación Nacional.

Que, además del requisito mínimo de conocimiento, ROSIO BENITEZ SARMIENTO, ostenta los títulos de ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA LA RECREACIÓN COMUNITARIA.

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, *“Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.”*, en su artículo 11 determina que *“Quien desempeñe uno de los cargos de directivos docentes que se enuncian a continuación, percibirá una asignación mensual adicional así: (...) e. Coordinador de Institución Educativa, el 20%”*

Que, en razón a los títulos acreditados por ROSIO BENITEZ SARMIENTO, se realizará su nombramiento en periodo de prueba y su asignación básica mensual corresponderá al grado 14 con derecho a la asignación mensual adicional de que trata el artículo 11 de la referida norma.

Que, en atención a los fundamentos de hecho y de derecho, es pertinente proceder con el nombramiento en periodo de prueba de ROSIO BENITEZ SARMIENTO, como DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA, del



RESOLUCIÓN No.

2230

DEL

10 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

municipio de SAN LUIS DE PALENQUE, a quien le asiste el legítimo derecho por haber superado satisfactoriamente el concurso de méritos y a su vez, declarar de oficio la vacancia temporal del cargo en el que ostenta derechos de carrera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Nombrar en periodo de prueba a ROSIO BENITEZ SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.250.652, quien ostenta los títulos de LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, ESPECIALISTA EN LÚDICA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA y ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN PARA LA RECREACIÓN COMUNITARIA, para desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR de la Institución Educativa TÉCNICO FRANCISCO LUCEA del municipio de SAN LUIS DE PALENQUE, perteneciente a la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación de Casanare financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.

PARÁGRAFO 1: La asignación básica mensual de ROSIO BENITEZ SARMIENTO, corresponderá al grado 14 del Escalafón Nacional Docente y tendrá derecho a la asignación mensual adicional por desempeñar el cargo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR.

PARÁGRAFO 2: El presente acto administrativo será comunicado a ROSIO BENITEZ SARMIENTO, a través del correo electrónico registrado con el fin de que manifieste si acepta el nombramiento en periodo de prueba dentro de los (5) días hábiles siguientes a su envío, posteriormente la Secretaría de Educación informará la fecha determinada para tomar posesión, frente a esta comunicación deberá proceder a tomar posesión en la fecha estipulada o informará si por el contrario solicita una prórroga la cual no podrá ser superior a (45) días calendario.

PARÁGRAFO 3: En virtud del artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 915 de 2016, si la Educadora decide continuar con derechos de carrera previstos en el Decreto Ley 2277 de 1979, supere el período de prueba y acepte continuar en el nuevo cargo, continuará vinculada sin solución de continuidad, y se le reconocerá su escalafón y las condiciones de carrera establecidas por ese estatuto docente.

PARÁGRAFO 4: El nombramiento en periodo de prueba de que trata el artículo primero de la presente Resolución, genera derechos de Carrera Docente hasta tanto el educador apruebe satisfactoriamente la evaluación del mismo y sea inscrito en el escalafón docente, previo el cumplimiento de los demás requisitos legales exigidos, expuestos en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO 2: Declarar la vacancia temporal del cargo de DOCENTE DE AULA del área de PRIMARIA de la Institución Educativa TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR – ITEIPA, sede PRINCIPAL del



RESOLUCIÓN No.

2230

DEL

08 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba y se toman otras determinaciones”

700.15.15

municipio de Paz de Ariporo del cual es titular la educadora ROSÍO BENITEZ SARMIENTO, la fecha de efectividad de la declaratoria de vacante temporal corresponderá al día inmediatamente anterior a la fecha de posesión en el nuevo periodo de prueba.

PARAGRAFO: La declaratoria de vacancia temporal será hasta tanto el servidor supere el período de prueba y decida continuar en el nuevo cargo, o hasta tanto el educador regrese a su cargo por no haber superado el periodo de prueba, o porque estando en desarrollo del periodo de prueba, el docente o directivo docente desee regresar al empleo del cual es titular con derechos de carrera.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a la Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

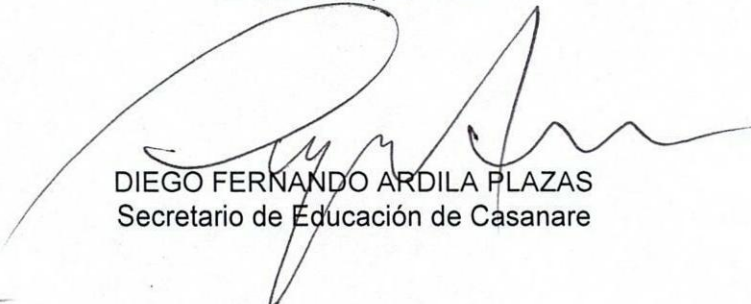
ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución a ROSIO BENITEZ SARMIENTO y a las Instituciones Educativas TÉCNICO FRANCISCO LUCEA del municipio de San Luis de Palenque y TÉCNICO INDUSTRIAL EL PALMAR – ITEIPA del municipio de Paz de Ariporo, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, surtirá efectos para el nombramiento en periodo de prueba de ROSIO BENITEZ SARMIENTO, una vez tome posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los

08 JUL 2024


DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Aprobó.: Nelson Leonardo González Amador/ Director Técnico de Cobertura Educativa
con funciones de Director Administrativo según Resolución Departamental Nro. 0741 del 26 de junio de 2024

Revisó: Niyer Lozano Vallejo / Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay/ Profesional Universitario (E)